DEFENSORIA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESOLUCION Nº 23 /2012.

Neuquén, de Agosto de 2012.

VISTO:

El pedido de aclaratoria formulado por las Señoras Defensoras de los Derechos del Niño y del Adolescente de la I Circunscripción Judicial respecto de lo resuelto mediante Resolución N° 22/12 por el suscripto.

CONSIDERANDO:

Atento lo normado por Ley N° 2605/08 modificatoria de Código de Procedimiento Penal aditando el art. 96 ter, el cual determina la intervención del Defensor de los Derechos del Niño y el Adolescente en representación de los intereses de la victima menor durante todo el proceso aun cuando el representante legal del niño, niña o adolescente opte por presentarse en carácter de querellante particular.

La Resolución N° 22/12 instrumentó la intervención ante el Tribunal Superior de Justicia para los casos en que le cupo ingerencia al Defensor de las Defensorías de los Derechos del Niño y el Adolescentes de la II, III, IV y V Circunscripción Judicial o a los Defensores Oficiales Civiles de la IV y V Circunscripción con la función asignada a la fecha, teniendo en cuanta razones geográficas entre la sede de sus funciones y la del Tribunal, disponiendo que las Señoras Defensoras de igual rango de la I Circunscripción asuman la representación.

Ello no empecé que la motivación del Recurso incoado sea efectuada por el representante natural del niño o del adolescente que actuó en las circunscripciones primigenias, quienes conocen de manera acabada la causa.

Por ello el Señor Defensor Ante el Tribunal Superior de Justicia

RESUELVE:

I.- Aclarar la Resolución N° 22/12 disponiendo que las Señoras Defensoras Titulares del Niño N° 1 y N° 2 de la I Circunscripción Judicial respectivamente,

asumirán el rol de querellante en los casos del considerando y con causa radicada o que se radique a partir de la presente ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo ser motivado el Recurso impetrado ante el Tribunal Superior de Justicia por el Señor Defensor del Niño y del Adolescente de la Circunscripción donde primigeniamente se radicara la causa..

II.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.